

APRUEBESE CONVENIO DE PROMOCION DE SALUD, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA.

DECRETO EXENTO N° 3499 /2014.

RECOLETA,

16 SEP 2014

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Promoción de Salud", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana (SEREMI), y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 23 de julio de 2014.
- 2.- La Resolución N° 133 del 31 de julio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprueba el convenio de Promoción de Salud para el año 2014..
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "**PROMOCION DE SALUD**", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula séptima.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.13.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



817648



000133 *31.07.2014

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: La necesidad de sancionar administrativamente el convenio para la ejecución del **Plan Comunal de Promoción de Salud año 2014**, suscrito con la Ilustre Municipalidad de **Recoleta**, con fecha 23 de julio de 2014; Oficio Ord. N° 49/2014, de 22 de julio de 2014, de la Jefa del Departamento de Salud, de la Ilustre Municipalidad de **Recoleta**, que acompaña a esta Autoridad Sanitaria el aludido convenio, suscrito por la máxima autoridad comunal, para proceder a su refrendación; y teniendo presente lo señalado en la Resolución 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; lo establecido en los Decretos Supremos N° 136/2004 y N° 54/2014, ambos del Ministerio de Salud; y, las facultades delegadas a esta Autoridad Sanitaria mediante el Decreto Supremo N° 146/2004, del señalado Ministerio, dicto el siguiente:

DECRETO

I.- APRUÉBASE el convenio destinado a la ejecución del Plan Comunal de Promoción de Salud año 2014, suscrito con fecha 23 de julio recién pasado, entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue; para los fines y en los términos que dicho convenio expresa.

II.- IMPÚTESE por el Subdepartamento de Finanzas al ítem correspondiente, el gasto que irrogue la suscripción del convenio que por este Decreto se aprueba.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**“POR ORDEN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- 1.- Subdepto. de Finanzas.
- 2.- I. M. de Recoleta.
- 3.- Oficina de Partes.
- 4.- Subdepto. de Promoción de la Salud.
- 5.- Departamento Jurídico.
- 6.- Gabinete Seremi de Salud.


LORENA LEPE ZUNINO
MINISTRO DE FE





RVM/OLB/MDM

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago de Chile, a 23 de Julio de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana**, representada por su SEREMI, **Dr. Carlos Aranda Puigpinos**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 5.819.660-6, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares N° 1229, 2° piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante "La Seremi", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, Rut. 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **Daniel Jadue Jadue**, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de **Recoleta**, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única,



correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **\$16.480.600.- (Dieciséis millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos pesos)**, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el Anexo N°2 denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.



NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten initials]
MECHS/AYU/SPCH



[Handwritten signature]
D. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

